

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PSESTAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Minas.

D. Ramon de Lacadena, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de 18 del actual he admitido á D. Eugenio Hernandez Tejada, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en el dia 16 del mismo sobre registro de 40 pertenencias de una mina de cobrizo, sita en término de Fombuena, con el titulo de «Los Cuchitos,» y linda por Norte con monte Tomellosa y Val de Mateo; por Sur con camino de Fombuena, barranco del Nocino y mina Jacinto; por Oeste con monte del Nocino, y por Este con la mina Emilio; y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el pie del eje de la puerta principal del edificio de la Máquina, que también es del Jacinto; desde él, direccion Norte, se medirán 400 metros, colocando la primera estaca, que caerá sobre la línea Norte de la antedicha mina; de este punto, direccion Este, se medirán 60 metros y se colocará la segunda; de esta, direccion Norte, se tomarán 1.000 metros, clavándose la tercera estaca; de esta, direccion Oeste, se medirán 400 metros, colocándose la cuarta; de esta, direccion

Sur, se medirán 1.000 metros y se colocará la quinta; de esta se medirán 340 metros en direccion Este, y su extremo coincidirá con el punto de partida, cerrando así un perimetro que comprenderá las 40 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de 60 dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 21 de Marzo de 1881.—Ramon Lacadena.

Negociado 4.º—ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Pascual Calvo y Cebamanos (a) Carchena, cuyas señas á continuacion se expresan, y caso de ser habido se ponga á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Calatayud á los efectos que procedan.

Zaragoza 22 de Marzo de 1881.—El Gobernador, Ramon Lacadena.

Señas de Pascual Calvo.

Estatura regular, delgado de cara, barba nasiente, edad 22 años, pelo castaño, ojos pardos; viste calzon corto de pana negra, media blanca, chaqueta de paño oscuro, faja azul, alpargata abierta y manta blanca con rayas azules.



SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Al ponerme al frente de la Administracion económica de esta provincia, para cuyo cargo he sido nombrado por Real decreto de 10 del actual, he podido observar que resultan algunos descubiertos en favor de la Hacienda, tanto de época corriente, como de años anteriores, cuyo pago se viene demorando injustificadamente, ya por parte de las Corporaciones municipales, como por los particulares.

La preferente atencion que estoy decidido á dedicar, en cuanto se relacione con el servicio de la recaudacion, hasta lograr que se acabe de regularizar por completo, me obligará á ser inexorable con los deudores que descuiden el pago más allá de los plazos reglamentarios; pero deseoso ahora y siempre en cuanto esté de mi parte, de evitar las molestias y gravámenes que lleva consigo el procedimiento ejecutivo de apremio, invito á los que desgraciadamente lo sufren á que se apresuren, en beneficio propio y de la Hacienda, á satisfacer sus débitos dentro del presente mes, y encarezco á los que no se hallen en este caso, que hagan lo propio, si quieren evadirse de aquella responsabilidad, toda vez que desde el primer día del inmediato mes, me será sensible pero inevitable expedir oportunamente los despachos que se hagan necesarios, cualquiera que sea el concepto del descubierto, siendo apremiable por exigirlo así las ineludibles obligaciones que pesan sobre esta Caja.

Recomiendo por lo tanto á los Sres. Alcaldes que enteren de esta circular á las Corporaciones que presiden y la hagan saber al público en general para su debido conocimiento.

Zaragoza 21 de Marzo de 1881.—El Jefe económico, José Cavero y Olivares.

Negociado de Rentas.—Estancos vacantes.

Debiendo proveerse en propiedad los estancos denominados de la plaza de Sas, Magdalena, Arrabal y Montemolin, de esta capital, así como los establecidos en los pueblos de Aranda, Belchite, Codo, Plenas, Lécera, Letúx, Villar, Moyuela, Gotor, Jarque, Aguilon, Aguarón, Paniza, Mezalocha, Mequinenza, Daroca, núm. 2, Used, Epila y Urrea de Jalon, se anuncia al público para que las personas comprendidas en el decreto de 24 de Setiembre de 1874 y aspirantes á dichas plazas puedan solicitarlas de esta Administracion dentro de los 15 días siguientes á la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentando sus respectivas instancias, acompañadas de una copia de la licencia absoluta y de un certificado expresivo de que cuentan con recursos bastantes para

atender al surtido del estanco, dadas las condiciones de cada localidad.

Zaragoza 18 de Marzo de 1881.—José Cavero y Olivares.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 11 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante una Cátedra de latín y castellano en el Instituto de Málaga, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Lo que se anuncia al público á fin de que los catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores en la misma asignatura. Podrán solicitar dicha vacante los Profesores supernumerarios de Instituto que reúnan las condiciones del Real decreto de 6 de Julio de 1877 para optar por concurso á cátedras de número. Los aspirantes deberán tener título académico y el profesional correspondiente segun su categoría, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 23 de Agosto de 1878.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento ántes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 14 de Marzo de 1881.—El Vicerector, Clemente Ibarra.

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.
 MES DE ABRIL DE 1881.
 NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de los compradores de bienes y prediamentos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instrucción de 31 Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes dar á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Manuel Martínez.....	Codo.	Campo.	Codo.	Clero.	17 299	10 en 12 de Abril de 1881.....	60
Roberto Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	300	en idem idem.....	13'35
José M.ª Lavilla.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	301	en idem idem.....	40'05
Raimundo Marco.....	Idem.	Finca.	Bordalba.	Id.	302	en 13 idem idem.....	12'65
Nicolás Esteras.....	Bordalba.	Id.	Idem.	Id.	303	en idem idem.....	12'35
Benito Yagüe.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	304	en idem idem.....	7'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	305	en idem idem.....	16'25
Juan Perez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	306	en idem idem.....	13'25
Pedro Villa.....	Zaragoza.	Campo.	Idem.	Id.	307	en idem idem.....	2'70
Juan Gregorio.....	Bordalba.	Id.	Idem.	Id.	308	en idem idem.....	8'05
Benito Yagüe.....	Idem.	Finca.	Idem.	Id.	309	en idem idem.....	4'30
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	310	en idem idem.....	7'80
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	311	en idem idem.....	7'75
Pedro Villa.....	Zaragoza.	Campo.	Idem.	Id.	312	en idem idem.....	15
Pedro Martín.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	313	en idem idem.....	4
Pedro Villa.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	314	en idem idem.....	11'70
Benito Yagüe.....	Bordalba.	Id.	Idem.	Id.	315	en idem idem.....	2'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	316	en idem idem.....	1'40
Pedro Villa.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	317	en idem idem.....	4'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	318	en idem idem.....	12'30
Benito Yagüe.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	319	en idem idem.....	3'95
Pedro Villa.....	Bordalba.	Id.	Idem.	Id.	320	en idem idem.....	10
El mismo.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	321	en idem idem.....	14'25
Pedro Martín.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	322	en idem idem.....	2'55
Juaa Perez.....	Bordalba.	Id.	Idem.	Id.	323	en idem idem.....	5
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	324	en idem idem.....	2'05
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	325	en idem idem.....	3'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	326	en idem idem.....	3'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	327	en idem idem.....	5
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	228	en idem idem.....	1'40
Pedro Martín.....	Zaragoza.	Arañal.	Idem.	Id.	329	en idem idem.....	10'05
El mismo.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	330	en idem idem.....	10'25
Pedro Villa.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	331	en idem idem.....	4'40
Pedro Martín.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	332	en idem idem.....	10'05
Benito Yagüe.....	Bordalba.	Id.	Idem.	Id.	333	en idem idem.....	2'65

(Se continuará.)

ARTILLERÍA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DEL DISTRITO DE ARAGON.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en el actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Vacante en la Fábrica de pólvoras de Murcia una plaza de obrero aventajado de segunda clase, herrero, dotada con el sueldo anual de 912'50 pesetas, con opcion á los ascensos reglamentarios que por antigüedad correspondan y á derechos pasivos, he dispuesto que las oposiciones para cubrir dicha plaza se verifiquen ante la Junta facultativa de la mencionada fábrica el día 15 de Mayo próximo venidero.

Dicho exámen se verificará con arreglo á los programas referentes á obreros aventajados herreros de las Fábricas de pólvora, que han sido impresos en Sevilla, bajo la Direccion del Comandante Parra.

Espero por lo tanto que V. E. dará las órdenes convenientes para que dicha vacante se circule en todas las dependencias de ese distrito para conocimiento del personal del material y que gestionará se publique en los *Boletines Oficiales*.

Los aspirantes remitirán sus instancias á este Centro para antes del día 1.º de dicho mes por el conducto debido si pertenecieran á los establecimientos del Cuerpo, y directamente si fuera paisano, acompañando en este caso certificado de su conducta.»

Lo traslado á V. E. por si se digna disponer se publique esta vacante en el BOLETIN OFICIAL.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 16 de Marzo de 1881.—El General Subinspector, Rafael de Lallave.—Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

PRESIDIO DE ZARAGOZA.

Autorizada por el Excmo. Sr. Director general de Establecimientos penales la venta en pública licitacion de los telares y demás efectos existentes en el edificio que fué antiguo presidio del Reino, sito en la calle del Portillo, y habiendo tenido lugar ante la Junta económica del mismo en el despacho del Sr. Gobernador Presidente el día 28 de Febrero último, á la una y media de la tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en el núm. 34 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 9 de Febrero próximo pasado, sin que se presentara licitador, se ha autorizado por Real orden de 17 del actual la rebaja del 20 por 100 de las 9.116 pesetas 50 céntimos á que ascendia el importe total de los referidos efectos; en su virtud se anuncia nueva subasta que tendrá lugar á la una y media de la tarde del día en que cumplan los ocho dias, á contar desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; lo que se anuncia al público para conocimiento

de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Zaragoza 22 de Marzo de 1881.—V.º B.º—El Comandante, R. del Rio.—El Mayor, Luis Mantilla.

SECCION SEXTA.

D. Vicente Anadon Perez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villarreal:

Certifico: Que en el libro de sesiones que obra en la Secretaría de mi cargo hay una acta al folio cinco vuelto del mismo que, copiado á la letra, dice así:

«Al margen.—Sres. Concejales: D. Jorge Soler.—Lúcas Julian.—Lázaro Cebollada.—Pascual Sebastian.—Domingo Force.—Sres. de la Junta municipal: D. Juan Francisco Sebastian.—Tomás Valero.—Victoriano Sanchez.—Felipe Sanchez.—Miguel Funes.—Narciso Soria.—Vicente Anadon, Secretario.

Dentro.—En el pueblo de Villarreal á 6 de Marzo de 1881, reunidos en la Sala Consistorial los Sres. de Ayuntamiento y Junta municipal en sesion ordinaria, el Sr. D. Jorge Soler, Alcalde Presidente, dijo: que esta reunion tenia por objeto presentar á la Junta municipal el presupuesto ordinario formado por la Comision respectiva y aprobado por el Ayuntamiento, á fin de que pueda revisarlo é introducir las reformas y economias que consideren susceptibles, ántes de formar propuesta sobre los impuestos ó arbitrios extraordinarios que hayan de utilizar para cubrir el déficit que resultare, segun dispone la regla 1.ª del art. 2.º de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, á cuyo efecto el referido señor Presidente dispuso que por mi el Secretario se diera lectura integra del citado presupuesto con relaciones y certificacion del acta de aprobacion que le acompaña. Enterados los Vocales de la Junta municipal de todo lo expuesto, se dió principio al exámen de aquel documento con la detencion que se merece, y á pesar de llevarlo á efecto en todos sus capitulos y articulos, no encontraron punto alguno que fuera digno de reforma ni en los gastos ni en los ingresos. Comprendieron que los ingresos no podian dar en modo alguno mayores rendimientos que los consignados y que los gastos no podian reducirse tampoco á menor cantidad, sin temor de perjudicar la buena administracion municipal seguida en esta localidad, y por consiguiente despues de una ligera discusion acordaron aprobar los gastos é ingresos del presupuesto ordinario para el año económico de 1881 á 82 en la misma forma que lo presentaba el Ayuntamiento, cuyos gastos ascienden á 5.139 pesetas 50 céntimos y á 3.723 pesetas 28 céntimos los ingresos ordinarios, extraordinarios y recursos generales permitidos por la legislacion vigente, resultando un déficit de 1.416 pesetas 29 céntimos. Para cubrir dicho déficit, y en vista de que ya habian sido utilizados todos los recursos ordinarios legales, hallándose en el caso de recu-

rrir á los extraordinarios, y considerando que la adopcion de otros, sobre ser demasiado vejatorios en esta localidad, serian de escasos rendimientos, y que tampoco podrian recargarse las contribuciones directas, acordaron por unanimidad como ménos gravoso al vecindario recargar con un 71 por 100 sobre el cupo de consumos de este pueblo en concepto extraordinario, además del 100 por 100 que como recurso legal tiene ya consignado, y que para poder llevarlo á efecto se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, segun se halla mandado, manifestando á dicha superior Autoridad este acuerdo y propuesta y que ántes se exponga al público por 10 dias y se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia segun se previene en la circular ya citada, para que puedan enterarse y reclamar los que tengan derecho á ello; y no habiendo otros asuntos de que ocuparse, se levantó la sesión que la firmaron, de que yo el Secretario certifico.—Jorge Soler.—Lúcas Julian.—Lázaro Cebollada.—Pascual Sebastian.—Domingo Force.—Juan Francisco Sebastian.—Victoriano Sanchez.—Felipe Sanchez.—Miguel Funes.—Tomás Valero.—Narciso Soria.—Vicente Anadon, Secretario.»

Es copia de su original al que me refiero. Y para que pueda insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Villarreal á 9 de Marzo de 1881.—V.º B.º—El Alcalde, Jorge Soler.—Vicente Anadon, Secretario.

En todo lo que resta del presente mes se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza de inmuebles para confeccion del reparto territorial próximo viiente, siempre que los interesados presenten los títulos de adquisicion.

Santa Cruz de Moncayo 17 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Gerónimo Magallon.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que el dia 1.º del próximo Abril, á las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado la subasta de una azada, valorada en dos pesetas 50 céntimos, decomisada por sentencia ejecutoria dictada en causa contra Lorenzo Carrillo y otros sobre lesiones.

Dado en Zaragoza á 19 de Marzo de 1881.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Lúcia.

D. Fernando Broquera, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Certifico: Que en dicho Juzgado y por mi ac-

tuacion pende expediente de ejecucion de sentencia procedente de causa seguida contra María Gimenez Caveró sobre lesiones á Angela Mores, en el cual aparece la cédula del tenor siguiente:

«*Cédula de notificacion.*—En este Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, se ha seguido causa criminal contra María Gimenez Caveró, vecina de esta ciudad y habitante en la calle de San Félix, número 5, sobre lesiones á Angela Mores Dulce, del propio vecindario, y con fecha 8 de Noviembre del año último se recibió en este Juzgado la certificacion que copiada literalmente dice así:

«*Certificacion:* D. Joaquin Broquera, Secretario de Sala habilitado de la Audiencia de Zaragoza. Certifico: Que vista en Sala de lo criminal la causa contra María Gimenez sobre lesiones, se pronunció con fecha 20 del actual la sentencia que, entre otras cosas, dice:

«*Fallamos:* Que confirmando como confirmamos la sentencia consultada, debemos condenar y condenamos á la penada María Gimenez Caveró á la pena de dos meses y un dia de arresto mayor, accesorias de suspension del cargo, durante el el mismo tiempo, á que abone á Angela Mores 43 pesetas en concepto de indemnizacion de perjuicios, sufriendo en caso de insolvencia la prision subsidiaria correspondiente, y el pago de las costas procesales, aprobando el auto de declaracion de insolvencia que tambien se consulta: Por la presente nuestra sentencia así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Facundo Diez.—Felipe Antonio de Arruche.—José Llacer.»

Finado el término para interponer recurso de casacion y dado cuenta en Sala se ha acordado la providencia siguiente:

«Zaragoza 30 de Octubre de 1880; siendo finado el término que previene la ley sin haberse interpuesto recurso alguno contra la sentencia pronunciada en esta causa, se declara firme y ejecútese, librando la certificacion necesaria.—Rubricado.—Broquera.»

Así resulta de dicha causa á que me refiero. Para que conste al Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza disponga se notifique y lleve á efecto la sentencia inserta, firmo la presente de que me acusará recibo á seguida en Zaragoza á 30 de Octubre de 1880.—Joaquin Broquera.»

Y para que se notifique y haga saber en legal forma la sentencia ántes inserta á la procesada María Gimenez Caveró, libro esta cédula para el alguacil de servicio que firmo en Zaragoza á 9 de Marzo de 1881.—Fernando Broquera.»

Así resulta de dicho expediente á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y á los efectos del art. 292 de la Compilacion del Enjuiciamiento criminal, libro el presente que visado por el Sr. Juez del distrito firmo en Zaragoza á 16 de Marzo de 1881.—V.º B.º—El Juez, Pedro del Castillo.—Fernando Broquera.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que en autos ejecutivos, para pago del crédito intereses legales y las costas, he acordado proceder á la venta de

Un campo, sito en términos de la villa de Quinto, partida de Bonastre, paso bajo, de cabida cinco hanegas y un cuartal, regable con la acequia de Quinto, que confronta por Este con propiedad de D. Pascual Puyol, por Oeste con viña de Genaro Novillas, Norte con Mariano Abenia y Sud con Juan Albar: que ha sido tasado pericialmente en 132 pesetas.

Una casa, sita en la villa de Quinto y su calle Mayor, señalada con el núm. 106, que consta de tres pisos con el firme; que confronta por la derecha entrando con la de Mariano Jaso y Perez, por la izquierda con la de Joaquina Escudero y por la espalda con camino vecinal; cuya casa ocupa un solar de 189 metros superficiales, y consta en el piso firme de patio, cocina, corral, cuadra y pajar bastante deteriorado, en el piso principal una sala y en el segundo granero, siendo la construccion nueva y la obra de carpinteria y madera se halla en buen estado, y tambien ha sido tasada en la suma de 1.630 pesetas 75 céntimos.

Para cuyo acto, que será simultáneamente en este Juzgado, establecido en la calle de la Democracia, núm. 62, piso principal, y en el de igual clase de la villa de Pina, he señalado el dia 19 de Abril próximo, á las once de la mañana; advirtiendo que no se admitirá postura alguna si no cubre las dos terceras partes de la tasacion y que el remate se adjudicará á favor de la persona que haga la proposicion más ventajosa.

Dado en Zaragoza á 19 de Marzo de 1881.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Mira Rubira, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario, sito en la calle de la Democracia, número 62, á contestar á los cargos que la resultan en la causa criminal que contra la misma se instruye por abandono de niños; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 18 de Marzo de 1881.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por su mandado, Justo Emperador.

Sos.

D. Tadeo Gomez, Juez de primera instancia del partido de Sos:

Hago saber: Que en el sumario de causa cri-

minal que en este Juzgado se instruye con motivo de haber sido arrastrada por la corriente del rio Onsella, jurisdiccion de esta villa, el cual desemboca en el Aragon, la persona de D. Carlos Machin, en el dia 22 del finado Febrero, he acordado expedir la presente requisitoria, por la cual se interesa á los Sres. Jueces de primera instancia de los partidos por cuya jurisdiccion atraviesan los rios Aragon y Ebro, se sirvan averiguar por los Agentes de policia judicial, especialmente de los pueblos proximos á dichos rios, si de los mismos ha sido extraido desde el dia 22 del citado Febrero algun cadáver de hombre de las señas que al final se expresarán, y en caso afirmativo, participen á este Juzgado si se han instruido las oportunas diligencias, y de no haber sido extraido practiquen las más activas gestiones con objeto de conseguir el hallazgo del referido cadáver, y se participe igualmente el resultado de las mismas.

Dado en la villa de Sos á 7 de Marzo de 1881.—Tadeo Gomez.—Por su mandado, Antonio Sanz.

Señas de Carlos Machin.

De 60 años de edad, estatura alta, grueso de cuerpo, cara muy abultada, pelo cano, color sano y rubio, nariz regular, ojos azules, bastante húmedos por sus padecimientos en los mismos, frente espaciosa; señas particulares, quebrado, y en la frente debe tener una cicatriz de golpe antiguo, vestido de camisa de lienzo casero con las iniciales B. y T ó C. y M., elástico de lana hecho á punto blanco, bastante usado, chaleco de pana verde, calzón de lo mismo que el chaleco, sin calzoncillos, medias de lana pardas, peales y abarcas, y pañuelo negro de seda en la cabeza; en el chaleco en la parte que pega debajo de los brazos existen dos pedazos de la misma tela.

D. Tadeo Gomez, Juez de primera instancia del partido de Sos:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Ortiz Mancho, casado, labrador y vecino de Tiermas, cuyo actual paradero se ignora, y cuyas señas personales y de vestir se insertan á continuacion, para que en el término de nueve dias siguientes al en que tenga lugar la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaracion de inquirir en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo, sobre robo de trigo y otros efectos de D. Estanislao Artiaga; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los señores Jueces de primera instancia de la Nacion y especialmente á los de Jaca y Aoiz, en cuyos territorios es de suponer que se encuentre dicho sujeto, dispongan se practiquen las más activas gestiones para su busca y captura, y siendo

habido, dispongan igualmente su remision con las seguridades convenientes á las Cárceles de esta villa, por hallarse decretada su prision.

Dado en la villa de Sos á 14 de Marzo de 1881.—Tadeo Gomez.—Por su mandado, Antonio Sanz.

Señas de Antonio Ortiz Mancho.

De 31 años, estatura alta, pelo castaño claro, ojos azules, cara espaciosa, barba roja, picado de viruela; vestido de camisa blanca de lienzo case-ro, elástico de lana de punto, blusa azul, calzon de pana, marinetas azules, medias pardas, pe-ducos blancos, borceguíes nuevos, pañuelo de seda en la cabeza, y anguarina de paño.

Vendrell.

D. Juan Fonts, Juez municipal Letrado, regente el Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Vendrell:

Por el presente se cita y emplaza á Manuel Franco, natural de Tonchon (Teruel), de 40 á 42 años de edad, estatura regular, grueso; viste pantalon de pana, blusa azul, gorro encarnado y alpargatas, y á Manuel N; apodado Cirilo, natural de Cañada (Teruel), de unos 50 á 52 años, alto, delgado, color sano; viste calzon corto, y pantalon, blusa y alpargatas, trabajadores del ferro-carril de Villanueva á Valls y Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en las cárceles de este partido en mé-ritos de la causa que contra ellos se instruye por asesinato de Francisco Millan; bajo apercibi-miento que de no efectuarlo se les declarará re-beldes, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autori-dades y funcionarios de la policia judicial pro-cedan á la busca y captura de los expresados procesados, y disponer su conduccion en las cár-celes de este partido á disposicion de este Juz-gado.

Expedido en Vendrell á 17 de Marzo de 1881.—Juan Fonts.—Por mandado de S. S., Antonio Pujol.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Francisco Diaz Garcia, Teniente graduado, tercer Ayudante de esta plaza y Fiscal de la misma:

Habiéndole sido concedido traslado desde esta plaza para fijar su residencia en el pueblo de Capella (Huesca) al soldado sustituto destinado á Ultramar, Carlos Galindo Garcia, á quien es-toy sumariando por no haberse presentado en el citado pueblo é ignorarse el paradero del mismo; usando de la jurisdiccion que conceden las Re-ales Ordenanzas en estos casos, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho

soldado Carlos Galindo, señalándole el cuartel de Santa Engracia, donde deberá presentarse den-tro del término de 30 dias, desde la publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Huesca y esta capital, á dar sus descargos, y de no com-parecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 8 de Marzo 1881.—Francisco Diaz.

D. Francisco Diaz Garcia, Teniente graduado, tercer Ayudante de esta plaza y Fiscal nom-brado por el Excmo. Sr. General Gobernador de la misma:

No hallándose en la ciudad de Borja, donde han residido los padres del soldado del depósito de Ultramar de Cádiz, Miguel Silvestre de Jesus de la Pompa Bello, hijo de José y de Ceferina, natural de Córdoba (Méjico), declarado inútil para el servicio de las armas, dejando de presen-tarse al ser llamado é ignorando su paradero; y

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y empla-zo por tercer edicto, al citado Miguel de la Pom-pa Bello, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion en el BOLETIN de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en el cuartel de Santa Engracia para ser interro-gado acerca del motivo que tuvo para no presen-tarse en Cádiz cuando fué citado; en la inte-ligencia que de no verificar su presentacion en esta plaza en el plazo prefijado, se le seguirá la causa y se juzgará en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 10 de Marzo de 1881.—Francisco Diaz.

D. Antonio Garcia Suarez, Capitan graduado, Teniente, Ayudante Fiscal del regimiento de cazadores de Castillejos, 18.º de caballeria:

Habiéndome presentado de esta ciudad, donde se hallaba de guarnicion, el soldado del primer escuadron de dicho regimiento, Dionisio Rodri-guez Baldallo, natural de Vallazara, provincia de Huelva, á quien estoy sumariando por el de-lito de desercion:

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Fiscales del Ejérci-to, por el presente cito, llamo y emplazo por pri-mer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Cid de esta plaza, donde deberá presen-tarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el térmi-no señalado, se seguirá la causa y se sentenciará por rebeldía.

Zaragoza 9 de Marzo de 1881.—Antonio Garcia.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Marzo de 1881.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.			Total.....
1.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
2.....	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
3.....	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
4.....	4	2	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
5.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6.....	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
7.....	4	3	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
8.....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
9.....	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
10.....	5	1	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
	25	15	41	1	»	1	42	»	»	»	»	»	»	»	42

Zaragoza 11 de Marzo de 1881.—El Juez municipal, Joaquin Rodrigo.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 1.^a decena de Marzo de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.....	1	»	1	2	1	»	»	1	3
2.....	1	»	»	1	2	»	1	3	4
3.....	»	»	»	»	1	»	»	1	1
4.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5.....	»	1	1	2	»	»	»	»	2
6.....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
7.....	1	»	»	1	2	»	»	2	3
8.....	»	»	»	»	1	»	»	1	1
9.....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
10.....	1	3	»	4	1	1	»	2	6
	6	4	2	12	8	1	1	10	22

Zaragoza 11 de Marzo de 1881.—El Juez municipal, Joaquin Rodrigo.